



## NOTIFICACIÓN

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A

C/ León y Castillo, nº 54  
35003 Las Palmas de GC  
Las Palmas

**Expediente:** Encargo a medio propio personificado para la ejecución del proyecto “Comercio Gran Canaria – Next Generation”.

**Asunto:** Notificación del Decreto de modificación del encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), en su condición de medio propio personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del proyecto “Comercio Gran Canaria – Next Generation”.

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica el **Decreto nº CGC/2024/3412, de 25 de abril de 2024, de la Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias, en especial los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

### A) ANTECEDENTES DE HECHO.

**PRIMERO.** – Por resolución de 30 de marzo de 2022, dictada al amparo de la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio y por la Orden ICT/99/2023, de 31 de enero, *por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, (en adelante, las bases reguladoras) le fue concedida al Cabildo de Gran Canaria una subvención por importe de 1.011.747,60 € para la ejecución del proyecto “Comercio Gran Canaria – Next Generation” (en adelante, el Proyecto), compuesto por 10 actuaciones.

Según consta en dicha resolución de concesión, *“las inversiones y gastos financiados previstos deberán realizarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022”*. En las bases reguladoras, se establece un plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas para presentar la justificación de los gastos realizados y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2023.

Tras la publicación del *Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio*, que en su disposición adicional tercera se establece que, *“en las convocatorias de ayudas correspondientes a 2021, aprobadas por la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre (...); se podrán modificar las resoluciones de concesión de subvenciones para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de*

Código Seguro De Verificación	epRqMSAZZLOQkq2C1+MmxA==	Fecha	26/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Alfonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/epRqMSAZZLOQkq2C1+MmxA=	Página	1/8



Código Seguro de Verificación:	SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I	Fecha y Hora	26/04/2024 11:04:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I	Página	1/8





*justificación y comprobación de dicha ejecución”, es por lo que se presenta, por parte del Servicio de Industria y Comercio, una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del proyecto subvencionado hasta el 30 de junio de 2024, y de justificación y comprobación de dicha ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024.*

Por resolución de 15 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Comercio se autoriza la modificación de la resolución de concesión indicando que *“el apoyo financiero queda sujeto a que la realización de las inversiones y gastos para las que se ha concedido subvención se realicen en el periodo solicitado y en ningún caso podrá excederse del 30 de junio de 2024.”*

**SEGUNDO.-** Dado que esta Consejería no dispone de los medios materiales ni personales necesarios para llevar a cabo el citado Proyecto, y al objeto de poder ejecutar el mismo con la máxima brevedad posible dado el carácter urgente de los fondos recibidos, el Servicio de Industria y Comercio solicita a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante, GESPLAN), en su condición de medio propio personificado del Cabildo de Gran Canaria, una propuesta técnica y económica para la ejecución de nueve de las diez actuaciones que componen el Proyecto “Comercio Gran Canaria – Next Generation”.

GESPLAN remite a este Servicio dicha propuesta, con un presupuesto total de un millón setecientos noventa mil novecientos veinticinco euros con treinta y siete céntimos (1.790.925,37 €), para la ejecución de un total de 11 actuaciones y cuyo plazo de ejecución finaliza el 31 de mayo de 2024.

De esas 11 actuaciones, 9 de ellas pertenecen al Proyecto, y otras 2 corresponden a la redacción del proyecto técnico y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de Artenara (actuación nº 8 del Proyecto), que, si bien forman parte del encargo a GESPLAN, no forman parte del Proyecto por tratarse de gastos no subvencionables en el marco de esta línea de ayudas, pero que resulta imprescindible acometerlas para hacer viable el Proyecto en su conjunto.

**TERCERO.-** Con fecha 9 de febrero de 2023, se dicta el Decreto nº 14/2023, de la Sra. Consejera de Industria, Comercio y Artesanía, por el que se adjudica el encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), en su condición de medio propio personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del proyecto “Comercio Gran Canaria – Next Generation”, por el periodo comprendido entre la fecha de formalización del encargo y el 31 de mayo de 2024, pudiendo ser prorrogado en caso de que a esta Consejería le sea concedida una ampliación del plazo para la realización del proyecto subvencionado.

**CUARTO.-** Dado que el horizonte temporal que resta para la ejecución de las distintas actuaciones es claramente insuficiente y debido a circunstancias absolutamente imprevistas acaecidas a lo largo de la ejecución del Proyecto, que han obligado a replantearse los plazos de ejecución de las actuaciones, es por lo que, con registro de entrada nº 12957, de 15 de febrero de 2024, se remite, por parte de GESPLAN, una propuesta técnica de modificación del cronograma de las actuaciones del Proyecto, cuyo periodo de ejecución finaliza en el mes de septiembre de 2024.

Por ello, esta Consejería solicita al órgano concedente de la subvención una modificación de la resolución de concesión en el sentido de actualizar el cronograma de las actuaciones a ejecutar, con ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de que en el último trimestre se puedan llevar a cabo los trámites oportunos para el abono de los trabajos realizados, así como para la preparación del resto de documentación administrativa requerida en el marco de la subvención, permitiendo así que esta Consejería pueda dar cumplimiento a la fecha límite de finalización de la actuación subvencionada y se asegure el adecuado cumplimiento de los hitos y objetivos incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

<b>Código Seguro De Verificación</b>	epRqMSAZZLOQkq2Cl+MmxA==	<b>Fecha</b>	26/04/2024	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Carmen Gloria Alfonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/epRqMSAZZLOQkq2Cl+MmxA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/epRqMSAZZLOQkq2Cl+MmxA=</a>	<b>Página</b>	2/8	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I	<b>Fecha y Hora</b>	26/04/2024 11:04:01		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I</a>	<b>Página</b>	2/8		



Por resolución de fecha 12 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Comercio, se autoriza la modificación del cronograma con ampliación de plazo para la ejecución del proyecto sin que, en ningún caso, pueda exceder del 31 de diciembre de 2024.

**QUINTO.** - Visto el informe de la Jefa de Servicio de Industria y Comercio, de fecha 23 de abril de 2024, donde se propone modificar el Decreto nº 14/2023, de 9 de febrero, en su condición de medio propio personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del proyecto “Comercio Gran Canaria – Next Generation”, en el sentido modificar el plazo de ejecución, así como el abono de los trabajos y otros requisitos del encargo, manteniendo invariables las restantes condiciones del Decreto de adjudicación nº 14/2023, de 9 de febrero.

## B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**PRIMERO. – Competencias.** 1.- La competencia para acordar los encargos a medios propios corresponde a la Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, por delegación del Presidente, a resultas de lo acordado en el Resuelvo Octavo, letra a), apartado 10, del Decreto nº 28/2023, de 24 de junio:

“a) Delegar de manera genérica en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área, en sus específicos ámbitos materiales, las siguientes atribuciones:

(...)

10.- Las demás funciones que atribuyan expresamente las leyes al Presidente y aquellas que la legislación del Estado o que la Comunidad Autónoma de Canarias asigne al Cabildo y no se atribuyan a otros órganos insulares, estableciéndose a este respecto, a título ejemplificativo:

- Adopción de Decretos, en ejercicio de la potestad de auto organización, correspondientes a los sistemas de cooperación vertical, consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en la legislación de contratos del sector público y que, no teniendo la consideración de contratos, se llevan a efecto mediante la adopción de los correspondientes encargos.

- (...).”

2.- Respecto a la competencia para dictar Decretos, el artículo 124.4.g) y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento Orgánico del Cabildo de Gran Canaria en su artículo 16, está delegada por el Presidente en la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, respecto del ámbito competencial que tiene asignado, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 28/2023, de 24 de junio, Resuelvo Octavo, letra a), apartado 5.

Asimismo, conforme al art. 43 del citado Reglamento Orgánico, los actos administrativos que dicten los Consejeros de Gobierno o de Área tendrán la forma de Resolución cuando actúen por delegación del Consejo de Gobierno Insular y de Decreto, cuando la competencia se ejerza por delegación del Presidente.

**SEGUNDO. – Modificación del encargo.** A los efectos de determinar el régimen jurídico aplicable a la modificación del encargo es necesario, con carácter previo, hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 32.1. in fine y 32.6. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley de Contratos), que

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

<b>Código Seguro De Verificación</b>	epRqMSAZZLOQkq2C1+MmxA==	<b>Fecha</b>	26/04/2024	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Carmen Gloria Alfonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/epRqMSAZZLOQkq2C1+MmxA=	<b>Página</b>	3/8	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I	<b>Fecha y Hora</b>	26/04/2024 11:04:01		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I	<b>Página</b>	3/8		



establece que los encargos a medios propios personificados que cumplan los requisitos legalmente establecidos no tienen la consideración jurídica de contrato.

Las consecuencias derivadas de tal declaración han sido objeto de consulta a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que en su expediente nº 27/2020, destaca las diferencias sustanciales existentes entre el contrato público y el encargo y subraya que *“el legislador ha sido muy preciso a la hora de establecer la regulación de los encargos a medios propios personificados en aquellos aspectos que, conforme a su naturaleza propia, resultaba imprescindible tratar en la LCSP y, en ningún momento ha considerado pertinente expresar la necesidad de aplicarles, ni siquiera supletoriamente, las normas de la LCSP que regulan los contratos públicos, categoría en la cual no se incluyen los encargos por expresa voluntad del legislador español.”* Alcanzando dicha consulta la conclusión de que *“no existe ninguna razón jurídica para aplicar a los encargos a medios propios personificados, de modo supletorio y con carácter general, las normas de contratos públicos.”* Así, *“La regulación del encargo a un medio propio personificado se contiene en los preceptos de la LCSP que regulan la materia (artículos 32 o 33 dependiendo del tipo de encargo y aquellos otros en que expresamente se alude a los encargos), en los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que tratan la cuestión (artículo 86), en el documento de formalización del encargo (como expresión unilateral de la voluntad de la entidad pública encargante de la prestación) o, de no existir una regla aplicable a la concreta cuestión planteada en cada caso en ninguno de los textos anteriores, por las órdenes ejecutivas dictadas por la entidad pública que realiza el encargo, que deberán dar respuesta a las cuestiones que durante su ejecución puedan suscitarse.”*

Asimismo, según el Dispongo Segundo del Decreto de adjudicación del encargo nº 14/2023, de 9 de febrero, *“El plazo de ejecución de las actuaciones que componen el PROYECTO COMERCIO GRAN CANARIA – NEXT GENERATION, será el comprendido entre la fecha de formalización del encargo y el 31 de mayo de 2024, pudiendo ser prorrogado en caso de que a esta Consejería le sea concedida una ampliación del plazo para la realización del proyecto subvencionado.”*

Por otro lado, dada la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones del encargo y debido a circunstancias absolutamente imprevistas acaecidas a lo largo de la ejecución del Proyecto, se estima necesario modificar el régimen de abonos establecido en el Dispongo Tercero del Decreto nº 14/2023, de 9 de febrero, de adjudicación del encargo.

**TERCERO. – Especialidades del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.** 1.- Según lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, *“el presente real decreto-ley tiene por objeto establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación (...)”*.

En cuanto a la posibilidad de realizar pagos anticipados, el artículo 40 del citado Real Decreto-Ley establece que *“En los expedientes de gasto que se tramiten al amparo de este Real Decreto-ley correspondientes a convenios y encargos se eleva hasta un máximo del 50 por ciento de la cantidad total a percibir, el límite previsto en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para el desembolso anticipado de los fondos comprometidos con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en este tipo de negocios»*.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

Código Seguro De Verificación	epRqMSAZZLOQkq2Cl+MmxA==	Fecha	26/04/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Gloria Alfonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/epRqMSAZZLOQkq2Cl+MmxA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/epRqMSAZZLOQkq2Cl+MmxA=</a>	Página	4/8	

Código Seguro de Verificación:	SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I	Fecha y Hora	26/04/2024 11:04:01		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I</a>	Página	4/8		



*En los expedientes de gasto que se tramiten al amparo de este Real Decreto-ley para los que su normativa reguladora no permite o bien se limita el desembolso anticipado de los fondos comprometidos con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en este tipo de negocios, se podrá efectuar el desembolso anticipado de los fondos hasta un límite máximo del 50 por ciento de la cantidad total a percibir.”*

2.- Por otro lado, tal y como se recoge en el Dispongo Segundo del Decreto nº 14/2023, de 9 de febrero, el encargo “deberá ajustarse a la normativa y directrices que se vayan aprobando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. En este sentido, cabe hacer especial referencia a la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su apartado cuarto, se recogen ciertas consideraciones a tener en cuenta por las entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR. En él se detalla que las entidades ejecutoras del PRTR podrán valerse de otras entidades del sector público, para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora. Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un carácter meramente instrumental.

Si una entidad ejecutora decide asignar a otra entidad del sector público la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR de las que sea responsable, esta nueva entidad deberá tener personalidad jurídica propia distinta de la de la entidad ejecutora y actuará como mera entidad instrumental de la misma. Por ello, al tener GESPLAN esta consideración de entidad instrumental participante en el PRTR, deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el punto 3 del apartado cuarto de dicha Resolución 1/2022, que se exponen en el dispongo primero del presente Decreto.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local y demás legislación concordante,

### C) **DISPONGO:**

**PRIMERO. - Modificar** el Decreto nº 14/2023, de 9 de febrero, de adjudicación del encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), en su condición de medio propio personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del proyecto “Comercio Gran Canaria – Next Generation”, en el sentido siguiente:

- El **plazo de ejecución de las actuaciones** que componen el Proyecto “Comercio Gran Canaria – Next Generation”, será el comprendido entre la fecha de formalización del encargo y el 30 de septiembre de 2024, pudiendo ser prorrogado en caso de que a esta Consejería le sea concedida una ampliación del plazo para la realización del proyecto subvencionado.

El **encargo finalizará** tras la correcta justificación de la subvención, por parte del Cabildo de Gran Canaria, ante el órgano concedente de la ayuda. La empresa pública GESPLAN deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, tras la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones, para dar cumplimiento a dicha justificación.

- Instar al cumplimiento de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

<b>Código Seguro De Verificación</b>	epRqMSAZZLOQkq2Cl+MmxA==	<b>Fecha</b>	26/04/2024	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Carmen Gloria Alfonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/epRqMSAZZLOQkq2Cl+MmxA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/epRqMSAZZLOQkq2Cl+MmxA=</a>	<b>Página</b>	5/8	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I	<b>Fecha y Hora</b>	26/04/2024 11:04:01		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I</a>	<b>Página</b>	5/8		



entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. GESPLAN, al tener la consideración de entidad instrumental en el PRTR, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.
  - b) Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos, (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es/Paginas/Recursos.aspx>)
  - c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.
- En cuanto al abono de los trabajos a la empresa pública GESPLAN se tendrá en cuenta la limitación a los pagos anticipados establecida en el artículo 40 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, manteniendo invariable el presupuesto total del encargo, esto es, un millón setecientos noventa mil novecientos veinticinco euros con treinta y siete céntimos (1.790.925,37 €).

Para proceder a cada uno de los pagos se deberá contar con la aprobación previa de la Comisión de Seguimiento, así como de la Sección Técnica del Servicio de Industria y Comercio en el caso de las actuaciones nº 8, 11 y 12. Tras dicha aprobación, GESPLAN presentará la correspondiente factura.

El abono de los trabajos se realizará de la siguiente forma:

Desembolso anticipado del 50% del presupuesto con carácter previo a la ejecución de las actuaciones:

- o El 30% del presupuesto total del encargo, esto es, quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y siete euros con sesenta y un céntimos (537.277,61 €) serán abonados a la formalización del encargo, previo al comienzo de los trabajos.
- o El 20% del presupuesto total del encargo, esto es, trescientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cinco euros con siete céntimos (358.185,07 €) serán abonados de

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

<b>Código Seguro De Verificación</b>	epRqMSAZZLOQkq2Cl+MmxA==	<b>Fecha</b>	26/04/2024	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Carmen Gloria Alfonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/epRqMSAZZLOQkq2Cl+MmxA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/epRqMSAZZLOQkq2Cl+MmxA=</a>	<b>Página</b>	6/8	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I	<b>Fecha y Hora</b>	26/04/2024 11:04:01		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I</a>	<b>Página</b>	6/8		



forma anticipada, previa presentación de la documentación justificativa de los trabajos realizados hasta la fecha correspondientes al 30% del abono anticipado anterior.

Esta documentación justificativa contendrá, al menos:

- En el caso de las actuaciones nº 1 a 5, 7, 9 y 10, una memoria justificativa de los trabajos realizados hasta la fecha, así como la justificación económica de los mismos.
- En cuanto a la actuación nº 11, se deberá presentar el correspondiente proyecto técnico debidamente suscrito y aprobado, referente a la obra enmarcada en la actuación nº 8 del encargo.
- En el caso de las actuaciones nº 8 y 12 correspondiente a la ejecución de la obra y Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, se justificará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones mensuales de obra realizada, la factura emitida, así como el justificante de pago por parte de GESPLAN.

Para proceder al pago de la cantidad restante del encargo (50%), se deberá haber justificado previamente este 20% de abono anticipado, mediante la entrega de la misma documentación justificativa indicada para el abono anticipado anterior.

**Desembolso del 50% del presupuesto con carácter posterior a la ejecución de las actuaciones:**

- o Una vez justificado y abonado de forma anticipada el 50% de la totalidad del encargo, el pago del 45% del presupuesto restante, se facturará de la siguiente forma:
  - Las actuaciones nº 1 a 5, 7, 9 y 10 se abonarán trimestralmente, previa presentación de, al menos, una memoria justificativa de los trabajos realizados hasta la fecha y la justificación económica de los mismos.
  - Las actuaciones nº 8 y 12 correspondiente a la ejecución de la obra y Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, se facturarán mensualmente, con la presentación de la correspondiente certificación mensual de obra realizada, la factura emitida, así como el justificante de pago por parte de GESPLAN.
- o El 5% restante del encargo, esto es, ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis euros con veintisiete céntimos (89.546,27 €), serán abonados a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del encargo, previa presentación de la documentación justificativa indicada en el apartado anterior, así como de la recepción de la totalidad de los trabajos y de toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a la justificación de la subvención recibida.

Para la justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas frente al órgano concedente de la ayuda se atenderá a lo dispuesto en las bases reguladoras, teniendo en cuenta el apartado diez de la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio, por la que se modifica el artículo 19 relativo al "pago y justificación de las ayudas" de la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre.

Asimismo, se deberá adaptar a las instrucciones y formularios indicados en la Guía de Justificación, que está disponible en la página web del portal de ayudas:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

<b>Código Seguro De Verificación</b>	epRqMSAZZLOQkq2Cl+MmxA==	<b>Fecha</b>	26/04/2024	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Carmen Gloria Alfonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/epRqMSAZZLOQkq2Cl+MmxA=	<b>Página</b>	7/8	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I	<b>Fecha y Hora</b>	26/04/2024 11:04:01		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I	<b>Página</b>	7/8		



<https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/mercados-sostenibles/Justificacion/2021/Paginas/Convocatoria-2021.aspx>

En la justificación económica presentada por GESPLAN, deberá constar de forma diferenciada el importe correspondiente al IGIC de las subcontrataciones que realice con terceros, al objeto de la correspondiente justificación de la subvención concedida.

**SEGUNDO. – Mantener** invariables las restantes condiciones del encargo.

**TERCERO. – Publicar** el presente Decreto de modificación en el perfil del contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO. - Notificar** el presente Decreto a GESPLAN.”

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,  
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
(Decreto nº 30, de 28 de junio de 2023)

**Carmen Afonso Martín**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

<b>Código Seguro De Verificación</b>	epRqMSAZZLOQkq2C1+MmxA==	<b>Fecha</b>	26/04/2024	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/epRqMSAZZLOQkq2C1+MmxA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/epRqMSAZZLOQkq2C1+MmxA=</a>	<b>Página</b>	8/8	

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I	<b>Fecha y Hora</b>	26/04/2024 11:04:01	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SDMAXZOFYS2BBGVG3AZUNX4K7I</a>	<b>Página</b>	8/8	



## DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL

Libro de Registro	Libro GENERAL de SALIDA
Número de Asiento Registral	2024014812
Fecha del Asiento Registral	26/04/2024 11:04
Oficina de Registro	Reg. Desconcentrado n.13, Industria Comercio O00006497
Unidad de tramitación Origen	Servicio de Industria y Comercio LA0000413

## DATOS DEL TRÁMITE

Expediente	
Asunto	COMUNICACIONES
Extracto	Notificación del Decreto de modificación del encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), en su condición de medio propio personificado del Cabildo de Gran Canaria.
Destino	

## PERSONA(S) INTERESADA(S)

IDENTIFICADOR	A38279972	NOMBRE	GESPLAN, S.A. (A38279972)
DIRECCIÓN	CALLE LEON Y CASTILLO, Número 54, Palmas de Gran Canaria, Las 35003 (Palmas, Las) España	CÓDIGO POSTAL	35003
TELÉFONO	928301150	EMAIL	juridico@gesplan.es
PAÍS	España	PROVINCIA	Palmas, Las
MUNICIPIO	Palmas de Gran Canaria, Las	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
CANAL DE CONTACTO			

## DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (FICHEROS ANEXADOS)

DOCUMENTACION FÍSICA Y/O SOPORTES: Documentación adjunta digitalizada

NOMBRE DEL ARCHIVO	VALIDEZ	TAMAÑO (bytes)	HUELLA DIGITAL	OBSERVACIONES
Notificación Decreto CGC 2024 3412 modificación encargo.report.pdf	Original	1335349	MEfsgZvmDHnaMzEHgdBEf4YhAj YWcjfhyO+Q0bhxMGE=	

## DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL ORIGINAL

Tipo de Registro Original
Número de Asiento Registral Original
Fecha del Asiento Registral Original
Oficina de Registro Original

Código Seguro de Verificación:	XO7G4F7H5EP6L2U7VXKNYIRI5Y	Fecha y Hora	26/04/2024 11:04:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/XO7G4F7H5EP6L2U7VXKNYIRI5Y	Página	1/1

